

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3310/2009
Xalapa, Ver, 04 de Noviembre de 2009

TREVIÑO COMPUTACION S.A. DE C.V.
AV. MURILLO VIDAL NO. 98 C.P. 91060
COL. CENTRO, TEL. 8177560
XALAPA, VER
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-101/09**, relativa a la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. No cumple en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferretería y Materiales Arduengo y/o Montserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3 (referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- las partidas 1 y 3 del lote 1; la partida 1 del lote 2; y la partida 1 del lote 3, por un importe total de **\$202,025.10** (Doscientos dos mil veinticinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- las partidas 2 del lote 2; las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, por un importe total de **\$34,399.26** (treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declara desierta la partida **2 del lote 1**, en virtud de que la única propuesta presentada en licitación, no resulta satisfactoria al interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-101/09

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3311/2009
Xalapa, Ver, 04 de Noviembre de 2009

S.O.S EN COMPUTACION S.A. DE C.V.
TORRE ANIMAS PISO 7 DESPACHO 703
CP.91192 TEL. 8128124
XALAPA, VER.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-101/09**, relativa a la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. No cumple en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferretería y Materiales Arduengo y/o Montserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3 (referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- las partidas 1 y 3 del lote 1; la partida 1 del lote 2; y la partida 1 del lote 3, por un importe total de **\$202,025.10** (Doscientos dos mil veinticinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- las partidas 2 del lote 2; las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, por un importe total de **\$34,399.26** (treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declara desierta la partida **2 del lote 1**, en virtud de que la única propuesta presentada en licitación, no resulta satisfactoria al interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-101/09

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3312/2009
Xalapa, Ver, 04 de Noviembre de 2009

**HERRAMIENTAS DE MEXICO COMERCIALIZADORA
DE PRODUCTOS DIVERSOS Y/O MARIA LUISA GARCIA |RIVADENEYRA
AV. REVOLUCION NO.127
COL. CENTRO C.P. 91000
XALAPA, VER
TEL/FAX: 818-77-99, 818-0915
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-101/09**, relativa a la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. No cumple en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferretería y Materiales Arduengo y/o Montserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3

(referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- las partidas 1 y 3 del lote 1; la partida 1 del lote 2; y la partida 1 del lote 3, por un importe total de **\$202,025.10** (Doscientos dos mil veinticinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneira.- las partidas 2 del lote 2; las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, por un importe total de **\$34,399.26** (treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declara desierta la partida **2 del lote 1**, en virtud de que la única propuesta presentada en licitación, no resulta satisfactoria al interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-101/09

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**



C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p.C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3313/2009
Xalapa, Ver, 04 de Noviembre de 2009

C.P. JOSÉ ANTONIO GUERRERO FUENTES
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-101/09**, relativa a la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. No cumple en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferreteria y Materiales Arduengo y/o Montserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3 (referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas

Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- las partidas 1 y 3 del lote 1; la partida 1 del lote 2; y la partida 1 del lote 3, por un importe total de **\$202,025.10** (Doscientos dos mil veinticinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- las partidas 2 del lote 2; las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, por un importe total de **\$34,399.26** (treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declara desierta la partida **2 del lote 1**, en virtud de que la única propuesta presentada en licitación, no resulta satisfactoria al interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-101/09

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3314/2009
Xalapa, Ver, 04 de Noviembre de 2009

LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-101/09**, relativa a la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. No cumple en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferretería y Materiales Arduengo y/o Monserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3 (referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- las partidas 1 y 3 del lote 1; la partida 1 del lote 2; y la partida 1 del lote 3, por un importe total de **\$202,025.10** (Doscientos dos mil veinticinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- las partidas 2 del lote 2; las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, por un importe total de **\$34,399.26** (treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declara desierta la partida **2 del lote 1**, en virtud de que la única propuesta presentada en licitación, no resulta satisfactoria al interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-101/09

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3315/2009
Xalapa, Ver, 04 de Noviembre de 2009

C.P. JESUS GUILLERMO VILLEGAS RIOS
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION
DE LA CONTRALORIA GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-101/09**, relativa a la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. No cumple en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferretería y Materiales Arduengo y/o Monserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3 (referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- las partidas 1 y 3 del lote 1; la partida 1 del lote 2; y la partida 1 del lote 3, por un importe total de **\$202,025.10** (Doscientos dos mil veinticinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- las partidas 2 del lote 2; las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, por un importe total de **\$34,399.26** (treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declara desierta la partida **2 del lote 1**, en virtud de que la única propuesta presentada en licitación, no resulta satisfactoria al interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-101/09

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3316/2009
Xalapa, Ver, 04 de Noviembre de 2009

LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-101/09**, relativa a la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. No cumple en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferretería y Materiales Arduengo y/o Montserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3 (referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas

Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- las partidas 1 y 3 del lote 1; la partida 1 del lote 2; y la partida 1 del lote 3, por un importe total de **\$202,025.10** (Doscientos dos mil veinticinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- las partidas 2 del lote 2; las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, por un importe total de **\$34,399.26** (treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declara desierta la partida **2 del lote 1**, en virtud de que la única propuesta presentada en licitación, no resulta satisfactoria al interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-101/09

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3317/2009
Xalapa, Ver, 04 de Noviembre de 2009

PROFR. CONRADO R. ARENAS CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ESCUELAS SECUNDARIAS ESTATALES
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-101/09**, relativa a la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. No cumple en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferretería y Materiales Arduengo y/o Monserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3 (referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- las partidas 1 y 3 del lote 1; la partida 1 del lote 2; y la partida 1 del lote 3, por un importe total de **\$202,025.10** (Doscientos dos mil veinticinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- las partidas 2 del lote 2; las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, por un importe total de **\$34,399.26** (treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declara desierta la partida **2 del lote 1**, en virtud de que la única propuesta presentada en licitación, no resulta satisfactoria al interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-101/09

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3318/2009
Xalapa, Ver, 04 de Noviembre de 2009

C.P. MARIBEL MONTEROS PEREZ
JEFA DE ALMACEN GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-101/09**, relativa a la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. No cumple en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferretería y Materiales Arduengo y/o Montserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3 (referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas

Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- las partidas 1 y 3 del lote 1; la partida 1 del lote 2; y la partida 1 del lote 3, por un importe total de **\$202,025.10** (Doscientos dos mil veinticinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- las partidas 2 del lote 2; las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, por un importe total de **\$34,399.26** (treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declara desierta la partida **2 del lote 1**, en virtud de que la única propuesta presentada en licitación, no resulta satisfactoria al interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-101/09

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo